



DECRETO No. 404 DE 2022

( 03 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de la ola invernal presente en el territorio nacional, el Departamento de Cundinamarca ha sido afectado por la ocurrencia de eventos naturales de deslizamiento, inundaciones, vendavales, crecientes súbitas, granizadas, que han causado emergencias en gran parte del territorio de los 116 municipios de las 15 provincias que integran su jurisdicción; circunstancia que genera y ocasiona graves afectaciones en bienes, líneas vitales y el sector productivo y económico con daños graves a la infraestructura pública de servicios públicos en el Departamento, como a los bienes privados y a los medios de subsistencia de la población y comunidad en general, lo que hace necesario que se adopten acciones afirmativas en el marco de una política social que ayude a mejorar la calidad de vida de las personas más desfavorecidas y afectadas por la mencionada situación invernal derivada de la Segunda Temporada de Lluvias 2022 que afecta al Departamento.

Que los Organismos de Socorro del Departamento, el IDEAM y las Corporaciones Autónomas Regionales, cada cual en el ámbito de su actuación y competencia, ante la situación derivada de las fuertes lluvias ocurridas en el Departamento; han emitido alertas y recomendaciones para que se realice el monitoreo y seguimiento a la dinámica de las condiciones climáticas que permiten identificar la persistencia de las lluvias, los desbordamientos de las fuentes hídricas, la amenaza por deslizamientos en áreas susceptibles del territorio del área andina, y el impacto que ha generado en el Departamento.

Que la administración departamental, desde el 24 de marzo del año 2021, en el marco de las atribuciones previstas en la Ley 1523 de 2012 y en desarrollo de los instrumentos de planificación del riesgo adoptados en el Departamento, tiene adoptada la medida de *ALERTA ROJA* por temporada de lluvias en el territorio de Cundinamarca, lo anterior a través del Decreto 097 del 24 de marzo de 2021.

Que el día 01 de noviembre de 2022, la Presidencia de la República expidió el Decreto No. 2113 de 2022 "Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Natural" por el término de doce (12) meses, lo anterior considerando que de acuerdo con la información emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña, esto es, las condiciones que se generan a partir de su acaecimiento, que inició el 1° agosto de 2021, continuarán durante diciembre de 2022 - febrero de 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276 67/85/48

[@CurdiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 4 0 4 DE 2022

( 03 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el precitado Decreto señala que, en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas; además precisó que "(...) las circunstancias de hecho expuestas son coincidentes con aquellos criterios para la declaratoria de desastre nacional de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en tanto que existen daños consolidados y la inminencia del aumento de los mismos (...)".

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el 01 de septiembre de 2022 expidió la Circular 026, dirigida a las autoridades territoriales del país y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, a través de la cual se establecen las directrices para la preparación y alistamiento para la respuesta ante la segunda temporada de lluvias 2022 con influencia fenómeno La Niña.

Que una de las acciones previstas en la Circular 026, es que las autoridades territoriales (gobernadores y alcaldes) debían actualizar las estrategias Municipales, Distritales y Departamentales para la respuesta a emergencias y activar los protocolos de respuesta frente a esta temporada, los cuales deben estar articulados con los planes sectoriales, institucionales y comunitarios, ante lo cual el Departamento a través de la UAEGRD como agente del señor gobernador en materia de gestión del riesgo de desastres, previa convocatoria, llevó a cabo el 02 de noviembre de 2022, reunión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, sesión en la que se abordaron y se desarrollaron temáticas asociadas con el balance de las afectaciones causadas en los municipios del Departamento y su impacto en el territorio, dando lugar a que el Consejo aprobara la formulación y elaboración del *PLAN DE RESPUESTA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022*, esto como una medida del Departamento prevista para la atención y manejo de las emergencias derivadas de las Lluvias

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 12, 13, 57, 58 y 65 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", establecen:

*"[...] ARTÍCULO 12. LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 404 DE 2022

( 03 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 13. LOS GOBERNADORES EN EL SISTEMA NACIONAL.** Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

**PARÁGRAFO 1o.** Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

**PARÁGRAFO 2o.** Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

(...)

**ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

**ARTICULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

**ARTICULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRES Y CALAMIDAD PÚBLICA.** La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.  
Código Postal 111321  
Teléfono: 749 1278 67/85/48

[@CunciGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No 404 DE 2022

( 03 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

(...)

**ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO.** *Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad (...)*

Que de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentren en peligro; y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos, en todo el territorio del Departamento o en parte considerable del mismo, sean afectados de manera desfavorable y grave.

Que, decretara la Alerta Roja en el Departamento de Cundinamarca, por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento - UAEGRD, así como el PMU, el monitoreo permanente, debido al incremento de los eventos naturales derivados de las fuertes lluvias en el territorio del departamento y conocidos los casos de emergencias reportados en gran parte de los 116 municipios del Departamento, se convocó a sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual se llevó a cabo el 02 de noviembre de 2022, a las 11 a.m.

Que en dicha sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se presentó el Concepto Técnico emitido por el Comité Departamental para el Manejo de Desastres del Departamento de Cundinamarca, el cual evidencia las siguientes afectaciones:

*"(...)Interviene la Doctora Angélica Herrera Directora de la UAEGRD, presentando los eventos derivados de las emergencias y los municipios afectados en la segunda temporada de lluvias de 2022, después del 15 de septiembre de 2022, reportados ante CITEP de la unidad, así:*



IC CER 30 29/



CC 50 CER 2-229



G-11 ER 30 29/



Gobernación de  
Cundinamarca



Cal'e 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO No. 404 DE 2022

( 03 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 15/09/2022 HASTA 01/11/2022**

TIPO DE AFECTACIÓN	CANTIDAD	
DESLIZAMIENTO	45	
INUNDACIÓN	37	
VENDAVAL	6	<b>TOTAL DE EMERGENCIAS</b>
CRECIENTE SUBITA	20	108
	108	<b>TOTAL DE MUNICIPIOS</b>
		59

*Municipios afectados*

- Arbeláez
- Bituima
- Cabrera
- Cachipay
- Cajicá
- Caparrapí
- Carmen de Carupa
- Chía
- Chocontá
- Cogua
- Cucunuba
- El Colegio
- El Peñón
- El Rosal
- Facatativá
- Fusagasugá
- Gachancipá
- Gacheta



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central PISO 9.  
 Código Postal 111321  
 Teléfono: 749 1276 67/85/48

[@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](#)



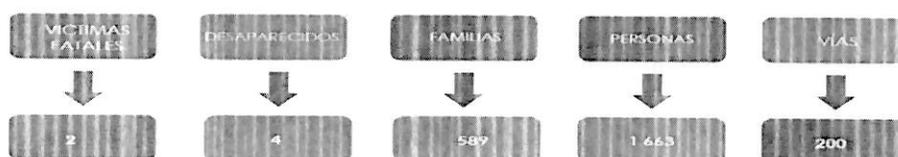
DECRETO No. 4 0 4 DE 2022

( 0 3 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Girardot
- Granada
- Guaduas
- Guasca
- La Calera
- La Mesa
- La Peña
- La Vega
- Madrid
- Manta
- Nemocón
- Nocaima
- Pacho
- Pandí
- Paratebuero
- Pasca
- Puerto Saigal
- Quipío
  
- San Cayetano
- San Francisco
- San Juan de Riseco
- Sasaima
- Sibaté
- Sivanía
- Simijana
- Soacha
- Subachoque
- Supatá
- Tablo
- Tena
- Tenjo
- Tibacuy
- Ubalá
- Ubaque
- Utica
- Venecia
- Vianí
  
- Villapinzón
- Villota
- Viotá
- Zipaquirá

**AFECTACIONES**



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1278/67/85/48  
@CundiGob @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 404 DE 2022

( 03 NOV 2022 )

POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### MUNICIPIOS CON CALAMIDAD

Nº	MUNICIPIOS	DECLARATORIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	ESTADO
1	EL PEÑÓN	CALAMIDAD PÚBLICA	29/11/2021	26/11/2022	ACTIVO
2	UIMALA	CALAMIDAD PÚBLICA	7/05/2022	6/11/2022	ACTIVO
3	QUETAME	CALAMIDAD PÚBLICA	18/05/2022	17/11/2022	ACTIVO
4	TENA	CALAMIDAD PÚBLICA	6/06/2022	5/12/2022	ACTIVO
5	JERUSALEM	CALAMIDAD PÚBLICA	6/05/2022	5/11/2022	ACTIVO
6	JURJIN	CALAMIDAD PÚBLICA	10/05/2022	9/11/2022	ACTIVO
7	CABRERA	CALAMIDAD PÚBLICA	18/05/2022	17/11/2022	ACTIVO
8	CHIPAQUE	CALAMIDAD PÚBLICA	1/06/2022	30/11/2022	ACTIVO
9	PAJADI	CALAMIDAD PÚBLICA	2/05/2022	1/11/2022	ACTIVO
10	GUTIERREZ	CALAMIDAD PÚBLICA	10/06/2022	9/12/2022	ACTIVO

11	SLPATA	CALAMIDAD PÚBLICA	21/01/2022	20/11/2022	ACTIVO
12	TOPAFI	CALAMIDAD PÚBLICA	5/10/2022	4/04/2023	ACTIVO
13	VENECIA	CALAMIDAD PÚBLICA	12/05/2022	11/12/2022	ACTIVO
14	VERGARA	CALAMIDAD PÚBLICA	4/03/2022	31/12/2022	ACTIVO
15	TIBACUY	CALAMIDAD PÚBLICA	22/04/2022	23/12/2022	ACTIVO
16	YACOPÍ	CALAMIDAD PÚBLICA	19/06/2022	18/12/2022	ACTIVO
17	GAMA	CALAMIDAD PÚBLICA	17/08/2022	16/11/2022	ACTIVO
18	ZIFACÓN	CALAMIDAD PÚBLICA	6/07/2022	5/11/2022	ACTIVO
19	GUADUAS	CALAMIDAD PÚBLICA	7/12/2022	6/04/2023	ACTIVO
20	PARATEBUENO	CALAMIDAD PÚBLICA	11/10/2022	10/12/2022	ACTIVO
21	LA PALMA	CALAMIDAD PÚBLICA	19/10/2022	18/04/2023	ACTIVO
22	CACHIPAY	CALAMIDAD PÚBLICA	3/01/2022	29/12/2022	ACTIVO

### MUNICIPIOS CON ALERTAS

Nº	MUNICIPIOS	DECLARATORIA
1	COGUA	ALERTA ROJA
2	TABIO	ALERTA NARANJA
3	FACATATIVA	ALERTA ROJA
4	TAUSA	ALERTA NARANJA
5	EL COLEGIO	ALERTA AMARILLA



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276 67/85/48

CundiGov
 @Cundinamarca
 
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 4 0 4 DE 2022

( 03 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

(...)

Que en atención a lo anterior, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable sobre la declaratoria de situación de Calamidad Pública Departamental, según consta en el Acta 057 del 02 de noviembre de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, decisión que tuvo en cuenta el concepto previo emitido por el Comité Departamental para el Manejo de Desastres, previsto en la Ordenanza 066 de 2018, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de noviembre de 2021 a las 8 a.m., el cual consta en el Acta 05 la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que conforme los artículos citados de la Ley 1523 de 2012, especialmente su artículo 65, el cual establece que declarada una situación de Calamidad Pública se aplica un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados. También se dará aplicación por parte de las autoridades competentes a lo dispuesto en el tema del trámite aplicable a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados de situaciones de Calamidad Pública. Entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se considera necesario tomar las medidas urgentes para atender en la jurisdicción del Departamento, a efectos de prevenir y controlar la extensión de los efectos de las graves afectaciones causadas por las fuertes lluvias en bienes, líneas vitales, el sector económico, productivo y mitigar los daños graves que se presentan en la infraestructura pública de servicios públicos, como a los bienes privados y a los medios de subsistencia de la población y comunidad en general, siendo una de ellas la declaratoria de la situación de calamidad pública.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, conforme a la parte considerativa del presente decreto, para adelantar las acciones en fase de la respuesta y recuperación frente a las afectaciones graves y daños causados en el territorio, por acción de los eventos naturales derivados de la segunda temporada de lluvias 2022.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1273/87/85/48

[CundiGob](#) [@CundinamarcaGoB](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CUNDINAMARCA**  
**¡REGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO No. 4 0 4 DE 2022

( 0 3 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD, con intervención de las entidades del Departamento integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo, en especial la Corporación Autónoma Regional CAR, la Secretaría de Educación, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU y las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. - ESP, elaborarán el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la respuesta y recuperación, que permita la atención de los efectos adversos que ocasionen los eventos naturales derivados de la segunda temporada de lluvias en el territorio del Departamento de Cundinamarca, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban concurrir y contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y las modificaciones a que hubiera lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Plan de Acción Especifico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva a la emergencia. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 participarán en la ejecución del plan de acción específico, las dependencias y entidades descentralizadas del departamento que se requieran para atender la situación de desastre o calamidad pública que actualmente se presenta.

**ARTÍCULO TERCERO.** Será de aplicación en el territorio del Departamento de Cundinamarca el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y recuperar las zonas afectadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para los efectos del presente decreto se entenderán como personas damnificadas, aquellas que han sufrido grave daño directamente asociado por acción de eventos naturales derivados de la segunda temporada de lluvias del año 2021, ocurridos en la jurisdicción del Departamento. Las mismas deberán estar identificadas y reportadas como tales por la UAEGRD de Cundinamarca, ante la UNGRD mediante el Registro Unico de Damnificados.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para los efectos del presente decreto se entenderán como personas afectadas, aquellas que sufren los efectos adversos indirectos o secundarios, asociados a la acción de los eventos naturales derivados de la segunda temporada de lluvias 2021 en el territorio del Departamento, tales como pero sin limitarse a ello, deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el normal desarrollo del comercio o en el trabajo o medios de subsistencia temporal de la población. Son personas diferentes a damnificados.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276.67/85/48

[@Cur.cíGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**DECRETO No. 4 0 4 DE 2022**

( 0 3 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Gobierno Departamental de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender desde el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la Situación de Calamidad Pública.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el término de seis (6) meses, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, una vez cumplido el término anterior, se decretará el retorno a la normalidad o en su defecto se prorrogará hasta por el mismo término la declaratoria de la Situación de Calamidad Pública.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

0 3 NOV 2022

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador

Proyectó Adriana Martínez Díaz - Asesor / Secretaría Jurídica

Revisó: Fabriciano Sánchez - UAEGRD

Vo. Bo. Angélica María Herrera Echavarría - Directora / UAEGRD

Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)